Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No.108-DPE-CGAJ-2017

Ing. Jaime Reinaldo López Carrera
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la Defensoría del Pueblo como un *"...órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior..."*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece entre las atribuciones de el/la Defensor/a del Pueblo: *"...a) Ejercer la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo; b) Organizar la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional; c) Elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución;..."*;

Que, el artículo 6 en su numeral 9a define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado..."*; y, manifiesta que: *"...Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zaldumbo
Telefax: (593.2) 2252011 2443547 2265916
www.dpe.gob.ec

el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"...En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...";*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, crea al Servicio Nacional de Contratación Pública, como un *"...organismo de derecho público, técnico, regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria...",* quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública, teniendo entre sus atribuciones: *"...7. Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados;... 9. Dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con esta Ley;...";*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que el *"Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;* de manera concordante el artículo 45 de la norma ibídem, establece que: *"...Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco;*

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta en su inciso segundo que: *"....Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega...";*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zarzingo y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfono: (593-2) 2253611/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente manifiesta que: *"...Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes..."*;

Que, la ***"Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública"***, en su Capítulo II "CATÁLOGO DINÁMICO INCLUSIVO", en su artículo 247, establece que: *"...El Servicio Nacional de Contratación Pública, administrará el Catálogo Dinámico Inclusivo y los Convenios Marco de cada uno de ellos; y, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, así como impondrá las sanciones a que hubiere lugar..."*; de manera concordante, el artículo 249, inciso segundo, determina que: *"...En caso de incumplimiento de la obligación del proveedor que entregue un bien y/o preste el servicio distinto al catalogado o que las especificaciones técnicas o términos de referencia de servicio sean insuficientes para el cumplimiento de su obligación; el Servicio Nacional de Contratación Pública previa solicitud de la entidad contratante generadora de la orden de compra e informe y verificación, podrá excluirlo, suspenderlo provisional o definitivamente del Catálogo Dinámico Inclusivo así como aplicar las sanciones establecidas en el Convenio Marco..."*;

Que, el artículo 250 de la "Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", establece que: *"... Los proveedores que hayan incumplido con las obligaciones establecidas para la provisión de bienes y/o prestación de servicios catalogados, se sujetarán a las sanciones establecidas en el pliego y Convenio Marco del procedimiento de contratación, así como, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zuringo y La Tierra. Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 225261 I. 2113517. 2265916
www.dpe.gob.ec

Reglamento General...";

Que, el Título IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador determina entre los "PROCESOS DESCONCENTRADOS", la existencia de Coordinaciones Generales Defensoriales Zonales y Distritos Metropolitanos; y, las Delegaciones Provinciales; y, las Delegaciones en el exterior;

Que, en virtud del pliego del procedimiento de Feria Inclusiva-Catálogo Dinámico, signado con el código CDI-SERCOP-003-2015, el Servicio Nacional de Contratación Pública, representado por el Coordinador Zonal 5, Encargado y la señora Alexandra Verónica Martínez Baquero, representante legal de la Asociación de Servicios de Alimentación Los Secretos de la Cocina Duraneña (ASOSERCODU), suscribieron el Acuerdos de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), para la Catalogación del Servicio de Cafetería;

Que, el numeral 2.14 "Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva)", de las Condiciones Generales del Pliego CDI-SERCOP-003-2015, en su parte pertinente, manifiesta que: *"...El contratista deberá prestar los servicios conforme al plazo, precio, cantidades y demás condiciones establecidas en el convenio. En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en la LOSNCP, su Reglamento y condiciones del pliego del presente procedimiento.";*

Que, la Cláusula Décima Sexta *"Sanciones y Multas"*, del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) suscrito entre el Servicio Nacional de Contratación Pública y la señora Alexandra Verónica Martínez Baquero, en su calidad de representante de la Asociación de Servicios de Alimentación los Secretos de la Cocina Duraneña ASOSERCODU, establece en su numeral 1 ***"Causales"*** que: *"...En caso que el proveedor catalogado no se presente a prestar el "SERVICIO DE CAFETERÍA" contratado por la entidad mediante orden de compra formalizada, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará de manera motivada la terminación unilateral de la orden de compra por incumplimiento del proveedor y pondrá en conocimiento del SERCOP dicha resolución. Si el proveedor por más de 2 ocasiones justificadas no se presenta a prestar el servicio convenido en la orden de compra formalizada y siempre que la o las entidad(es) contratante(s) notifiquen al SERCOP con la correspondiente resolución*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N47-252 entre El Zuriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfono: 593-2-2252611/2413517/2265916
www.dpe.gob.ec

de terminación unilateral de la orden de compra por incumplimiento del proveedor, el SERCOP podrá aplicará lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución No.RE-SERCOP-2015-000025 de 6 de febrero de 2015, y se procederá con la exclusión en el catálogo dinámico inclusivo...";

Que, de conformidad con el *"Instructivo Interno para los Procedimientos de Contratación Pública que realice la Defensoría del Pueblo"*, emitido mediante Resolución No.052-DPE-CGAJ-2016, de 14 de junio de 2016, en su artículo 3, establece que: *"...La Dirección Nacional Administrativa, será la responsable de la utilización y administración del portal de compras públicas, para la tramitación del proceso precontractual y finalización contractual, siendo su función publicar la información considerada como relevante, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP..."*;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante Resolución No.053-DPE-CGAJ-2016, de 14 de junio de 2016, delegó a el/la Director/a Nacional Administrativo/a, para que en su nombre y representación, ejerza y ejecute de conformidad con la normativa legal vigente en el ámbito de contratación pública, las siguientes atribuciones: *"...2. Suscribir los contratos o instrumentos jurídicos necesarios para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios, cuyo monto sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado. 3. Convenir y suscribir los instrumentos jurídicos que sean necesarios para la terminación por mutuo acuerdo o unilateral de los contratos descritos en el numeral precedente, sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General..."*;

Que, el Analista Administrativo 3 y el Director Nacional Administrativo, con fecha 08 de noviembre de 2017, emitieron la ***Certificación de Bienes y Servicios que constan dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública Nro.0344-DNA-CE,*** en virtud del cual se verifica la constancia de algunos servicios, con su correspondiente valor unitario sin IVA dentro del Catálogo Electrónico y se manifiesta que: *"...La presente certificación es válida para desarrollar el procedimiento de contratación pública por catálogo electrónico referente al servicio de alimentos-servicio de cafetería que la Defensoría del Pueblo requiera..."*; por lo que, *"...se recomienda*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Santiago y La Tierra, Ed. Zenderos
Telefax: (593.2) 2253011 2113517 2265916
www.dpe.gob.ec

realizar la contratación conforme a las directrices emitidas por el SERCOP conforme a lo establecido en la LOSNCP y las necesidades institucionales...";

Que, la Directora Nacional Financiera, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2017-0670-M, de 15 de noviembre de 2017, remite al Coordinador General Defensorial Zonal 8, la Certificación Presupuestaria No.514, de la misma fecha, en virtud de la cual, certifica la existencia de asignación presupuestaria en la partida No.55 00 000 005 530801 0901 001 0000 0000, denominada *"Alimentos y Bebidas"*, por el valor de USD $ 137,00 dólares de los Estados Unidos de América, incluido el valor correspondiente al IVA, para la contratación de refrigerios para el evento, "Fortalecimiento a prestadores de servicios públicos domiciliarios en derechos de usuarios y consumidores";

Que, el Coordinador General Defensorial Zonal 8, mediante Memorando Nro.DPE-CGDZ8-2017-1073-M, de 17 de noviembre de 2017, solicita al Director Nacional Administrativo la autorización para contratar la prestación del Servicio de Alimentos (Refrigerios), para 30 personas, que se servirá en el Taller de "Fortalecimiento a prestadores de servicios públicos domiciliarios en derechos de usuarios y consumidores", a realizarse el 28 de noviembre de 2017, estableciéndose las siguientes condiciones contractuales: *"...3.- **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será entregado el 28 de Noviembre de 2017, a las 10h00. **4.- PRESUPUESTO REFERENCIAL** El presupuesto referencial para la adquisición... es de $120,00 dólares, sin incluir el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, el cual se encuentra determinado de acuerdo a la revisión de precios establecidos en el catálogo electrónico... **5.- ADMINISTRADOR/A DE ORDEN DE COMPRA** La administración de la orden de compra le corresponde a el... Coordinador General Defensorial Zonal 8... quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio... **6.- ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS** El lugar donde se entregarán los bienes o servicios será el... CNEL del cantón Durán, ubicada en Cdla. Abel Gilbert Pontón calle Lizarato y peatonal R, previa coordinación con el responsable de recepción de los bienes o servicios... 7.- **RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO** Para la recepción del bien o servicio se recomienda a el/la funcionario/a..., Especialista en Derechos Humanos y de la Naturaleza 1...";*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra. Ed. Zambrano
Teléfono: (593-2) 2256011/2113517/2265916
www.dpe.gob.ec

Que, el Coordinador General Defensorial Zonal 8, mediante Memorando Nro. DPE-CGDZ8-2017-1088-M, de 22 de noviembre de 2017, realiza un alcance al Memorando Nro.DPE-CGDZ8-2017-1073-M, e indica que: "...el Servicio de alimentos solicitado, corresponde a "Dos Bocaditos con Servicio de Estación", por un valor de 4 dólares y no al servicio de Refrigerios...";

Que, el 22 de noviembre de 2017, la Defensoría del Pueblo a través de la Dirección Nacional Administrativa emitió la Orden de Compra No. CE-20170001053285, cuya fecha de aceptación registra el 23 de noviembre de 2017, a favor de la Asociación de Servicios de Alimentación Los Secretos de la Cocina Duraneña ASOSERCODU, en virtud de la cual se requirió el servicio de dos bocaditos con servicio de estación, para 30 personas, por el valor de USD $ 134,40 dólares de los Estados Unidos de América, incluido el valor de IVA, con el plazo de entrega definido para el 28 de noviembre de 2017, a las 10h00, en CNEL del cantón Durán, ubicada en la Cdla. Abel Gilbert Pontón calle Lizarato y peatonal R, previa coordinación con el responsable de recepción de los bienes o servicios; en cuyo apartado "APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA", establece que: *"Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP, contrato que forma parte integrante de la presente orden de compra..."*;

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2017, a las 9h56, el proveedor de la Orden de Compra No. CE-20170001053285, informa a la Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2, de la Coordinación General Defensorial Zonal 8 que no podrá: *"... tomar esa orden de compra por presentar inconvenientes en el SRI hace ya casi 6 meses..."* lo cual le impide facturar hasta dar solución a los mismos;

Que, el Coordinador General Defensorial Zonal 8, mediante Memorando Nro.DPE-CGDZ8-2017-1153-M, de 08 de diciembre de 2017, remite al Director Nacional Administrativo el Informe de No Cumplimiento del Servicio de Alimentos, suscrito por la Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 1, responsable de recibir el servicio y la Especialista de Derechos Humanos y de la Naturaleza 2;

DV CGJ

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre J.J Zuriaga y Lc. Tierra, Lc. Zaldumbe
Telefax: (593.2) 2252011 2448517 2265916
www.dpe.gob.ec

Que, el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2017-2063-M, de 14 de diciembre de 2017, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, elaborar el documento respectivo que declare la terminación unilateral de la Orden de Compra No.CE-20170001053285, por incumplir la entrega del servicio de cafetería requerido en la misma;

Que, debido a que la Asociación de Servicios de Alimentación Los Secretos de la Cocina Duraneña ASOSERCODU, no se ha presentado a prestar el servicio de cafetería, de conformidad con la orden de compra emitida con fecha 22 de noviembre de 2017, se ha configurado la causal prevista en el inciso segundo del numeral 1 de la Cláusula Décima Sexta del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva) suscritos entre el Servicio Nacional de Contratación Pública y la proveedora en mención; y,

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Resolución No.053-DPE-CGAJ-2016, de 14 de junio de 2016,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la terminación unilateral de la Orden de Compra por Catálogo Electrónico No.CE-20170001053285, por incumplimiento del proveedor en la prestación del servicio de cafetería, de conformidad con el numeral 1, inciso segundo de la Cláusula Décima Sexta del Acuerdo de Compromiso (Convenio Maro de Feria Inclusiva), suscrito entre el SERCOP y la Asociación de Servicios de Alimentación Los Secretos de la Cocina Duraneña ASOSERCODU, representada por la señora Alexandra Verónica Martínez Baquero.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitir una copia certificada de la presente Resolución, junto con los documentos de sustento al Servicio Nacional de Contratación Pública, para los fines previstos en el numeral 1 "Causales", inciso segundo y tercero de la Cláusula Décima Sexta del Acuerdo de Compromiso (Convenio Marco de Feria Inclusiva), suscritos entre el SERCOP y la Asociación de Servicios de Alimentación Los Secretos de la Cocina

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zuriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfono: (593.2) 225261 1/2443517/2265916
www.dpe.gob.ec

Duraneña ASOSERCODU, representada por la señora Alexandra Verónica Martínez Baquero.

Art.3.- Disponer al encargado del manejo de la herramienta SOCE, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el despacho del Director Nacional Administrativo a,

28 DIC 2017

Ing. Jaime Reinaldo López Carrera
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO

DV CGM

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfos: (593.2) 2252011 / 2113517 / 2265916
www.dpe.gob.ec